



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	JAROD NATHAN KING
EJECUTADO	SORY MILDRED GALLO DIAZ
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2017-00651-00
AUTO	SUSTANCIACIÓN.

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a las medidas solicitadas por la parte demandante, este Despacho de conformidad al artículo 593 numerales 2º, 5º y 10º en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Corrientes, Ahorros, CDT’S, CDAT, y otros que posea la demandada en las siguientes entidades financieras de esta ciudad, señaladas en el memorial visto a folio 9.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, librese el oficio correspondiente a la entidad financiera respectiva, y que la suma de dinero retenida sea puesta a disposición de este Despacho, en los términos dispuestos en el artículo 593, numeral 10 de Código General del Proceso, relacionado con los embargos, que expresa: ***“El de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso 1º del numeral 4º, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.*** Limitándose la medidas hasta por la suma de **\$9.000.000,00.**

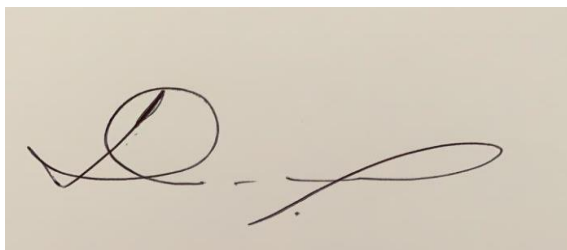
2o. DECRETAR el embargo y secuestro de vehículo de Placa N° EOP-079, marca Mazda 3, modelo 2018, color blanco, de propiedad de la señora SORY MILDRED GALLO DIAZ.

Para el cumplimiento de la anterior medida se dispone oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva.

3°. DECRETAR el embargo y retención del depósito judicial No. 4390500001018037 de fecha 29 de octubre de 2020, por valor de \$156.664.825, que reposa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, dentro del proceso Ejecutivo con radicación No. 2020-00004. Medida que se limita hasta por la suma de \$9.000.000. Líbrese el oficio respectivo comunicando la medida.

4°. Referente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutada, frente a la nulidad procesal solicitada, se le precisa que según el Sistema de Registro de Justicia XXI, se dio traslado a dicha solicitud el día 23 de noviembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 16 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 15 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 141

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO